



Resolución de Gerencia General N° 00022-2025-OEFA/GEG

Lima, 12 de febrero de 2025

VISTOS: El Memorando N° 00003-2023-OEFA-CTT, emitido por la Secretaría Técnica de la Comisión de Teletrabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; el Informe N° 00238-2023-OEFA/OAD-URH, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 00681-2023-OEFA/OAD, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 066-2024-OEFA/OPP-OMC y el Memorando N° 00767-2024-OEFA/OPP, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00024-2025-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30036, Ley que regula el Teletrabajo, publicada el 05 de junio de 2013 en el diario oficial El Peruano, define al teletrabajo como una modalidad laboral a través de la cual el trabajador desempeña de manera subordinada sus labores sin su presencia física en la empresa o entidad con la que mantiene vínculo laboral, a través de medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos, mediante los cuales se ejercen a su vez el control y la supervisión de las labores;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 30036, Ley del Teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-TR, dispuso que se debe constituir una Comisión de Teletrabajo, en la cual participen un representante de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Tecnología de la Información y del Titular de la entidad; teniendo como función elaborar una propuesta de puestos identificados en la entidad pública que pueden desempeñarse a través de la modalidad de teletrabajo;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en ese marco, a través de la Resolución de Gerencia General N° 072-2018-OEFA/GEG, se conforma la Comisión de Teletrabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la cual tiene como función elaborar la propuesta de puestos identificados en la Entidad que pueden desempeñarse a través de la modalidad de teletrabajo;

Que, posterior a ello, el 11 de setiembre de 2022, se publica en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 31572, Ley de Teletrabajo (en adelante, **la Ley N° 31572**) que tiene por objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo; y, dispone la derogación de la Ley N° 30036, Ley que regula el Teletrabajo;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 31572, establece disposiciones referidas al teletrabajo en la administración pública, para lo cual, precisa, entre otros aspecto, que: (i) el titular de la entidad pública es el responsable de promover, dirigir y evaluar el despliegue del teletrabajo en su ámbito institucional; (ii) el responsable de recursos humanos, o el que haga sus veces, en coordinación con los jefes de los órganos y unidades orgánicas de la entidad pública, identifican:

a) los puestos, actividades y funciones que pueden desempeñarse en la modalidad de teletrabajo, sin que ello genere una afectación en la prestación de los servicios públicos, así como que se pueda realizar una adecuada supervisión de las labores; y, b) los servidores civiles que realizarán teletrabajo, para ello toman en consideración que en caso la entidad no contase con equipo informático o ergonómico disponible, el servidor civil debe contar con estos para realizar el teletrabajo;

Que, en esa línea, el artículo 25° de la Ley N° 31572, establece que en la administración pública, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante, **SERVIR**) en el marco de sus competencias, realiza las acciones de orientación y supervisión en las entidades públicas, para la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley y su reglamento, y emite las disposiciones complementarias para su desarrollo, así como otras que contribuyan a la adecuada implementación de la modalidad de teletrabajo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2023-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo (en adelante, **el Reglamento de la Ley**), el cual tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para la aplicación de la citada Ley;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley, señala que las entidades públicas están posibilitadas de autorizar, modificar o revertir la prestación de servicios mediante teletrabajo de acuerdo a las necesidades del servicio que prestan, debiendo sujetarse a los recursos humanos, digitales y presupuestales con los que dispone, conforme al procedimiento y criterios establecidos en el Plan de Implementación de Teletrabajo;

Que, el artículo 36° del Reglamento de la Ley, dispone que el mencionado Plan de Implementación es aprobado mediante resolución del titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces; y, contiene, como mínimo, los siguientes aspectos: (i) criterios de identificación y listado de los puestos que puedan ser desempeñados en modalidad de teletrabajo y que no genere una afectación en los servicios que presta la entidad, debiendo observar lo establecido en el artículo 35° del Reglamento; (ii) mecanismo de control y seguimiento de los productos y/o actividades, pudiendo incluir los supuestos de reversibilidad del teletrabajo; y, (iii) medios digitales para el desempeño de las funciones mediante teletrabajo;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00054-2023-SERVIR-PE, se aprueba por delegación la *“Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas”*, la cual señala los pasos para la implementación del teletrabajo en las entidades públicas, precisando en el paso 2 que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, elabora el Plan de Implementación e incluye la Lista de Puestos Teletrabajables; asimismo, se señalan las actividades que se desarrollarán como parte de la implementación del teletrabajo en la entidad; y, que el plan debe ser aprobado mediante Resolución por el titular de la entidad;

Que, en ese contexto, a través de la Resolución de Gerencia General N° 00042-2023-OEFA/GEG, se modifica el *“Plan de Implementación del Teletrabajo en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 00032-2023-OEFA/GEG, cuya finalidad es establecer el procedimiento, plazos y formatos para la aplicación e implementación del teletrabajo en el OEFA, en el marco de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2023-TR;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 058-2018-OEFA/GEG, se aprueba el Lineamiento N° 002-2018-OEFA/GEG *“Lineamiento para la Organización y Funcionamiento de Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo u otros colegiados del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”* (en adelante, **el Lineamiento**) cuyo objetivo es establecer el lineamiento que garantice la organización y el funcionamiento de las comisiones, comités, grupos de trabajo u otros colegiados que se constituyan en el OEFA para garantizar niveles de eficiencia y eficacia basados en la gestión por competencias y haciendo uso de la gestión del conocimiento;

Que, el subnumeral (i) del numeral 7.2 y el numeral 7.5 de la sección VII del Lineamiento establecen que: (a) las comisiones se extinguen una vez que se han cumplido con su objetivo o culminado su periodo de vigencia; y, (b) una de las funciones de los colegiados es elaborar y remitir los reportes trimestrales y/o reporte final a la Alta Dirección sobre las actividades llevadas a cabo por el colegiado;

Que, el numeral 8.9 de la sección VIII del Lineamiento dispone que las actas y en general todo el acervo documental del colegiado, que se encuentre consignado en un soporte físico o en un soporte electrónico, deberá ser entregado por la Secretaría Técnica al Archivo del OEFA, conforme con las disposiciones sobre la materia; correspondiendo al Archivo recibir la documentación que remita el colegiado, a la cual se adjuntará un acta de entrega, consignando el nombre y firma del Presidente/a y del Secretario/a Técnico/a, en la que conste en detalle cada uno de los documentos que están siendo entregados, indicándose que se entrega toda la documentación emitida y/o recibida por el Colegiado;

Que, en ese contexto, mediante los documentos de visto, se sustenta la necesidad técnica y legal de derogar la Resolución de Gerencia General N° 072-2018-OEFA/GEG, que conforma la Comisión de Teletrabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, considerando que, en atención al marco normativo expuesto precedente se observa que no resulta exigible contar con una Comisión de Teletrabajo en la Entidad y que las funciones a cargo de la Comisión de Teletrabajo del OEFA vienen siendo desarrolladas por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

Que, el artículo 17° y el literal g) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento; y, tiene entre sus funciones, la de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto de administración interna que disponga derogar la Resolución de Gerencia General N° 072-2018-OEFA/GEG, que conformó la Comisión de Teletrabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como dicte disposiciones adicionales a cargo de la citada Comisión, en el marco de los establecido en el Lineamiento;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 31572, Ley de Teletrabajo; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 002-2023-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31572, Ley de Teletrabajo; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00054-2023-SERVIR-PE, que aprueba, por delegación, la *“Guía Orientadora para Implementar el Teletrabajo en las entidades públicas”*; la Resolución de Gerencia General N° 058-2018-OEFA/GEG, que aprueba el Lineamiento N° 002-2018-OEFA/GEG *“Lineamiento para la Organización y Funcionamiento de Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo u otros colegiados del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, y, en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el literal g) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Derogar la Resolución de Gerencia General N° 072-2018-OEFA/GEG, que conforma la Comisión de Teletrabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 2°.- Encargar al Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Teletrabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la coordinación de la emisión del Reporte Final sobre las actividades llevadas a cabo por el referido colegiado y su remisión a la Gerencia General, en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Teletrabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA remita el acervo documentario de la citada Comisión a la unidad funcional “*Gestión Documental*”, de acuerdo con las pautas establecidas en el Lineamiento N° 002-2018-OEFA/GEG “*Lineamiento para la Organización y Funcionamiento de Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo u otros colegiados del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*”, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 058-2018-OEFA/GEG; en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MALEGRIA]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 09492950"



09492950